



Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2015-MPS

Sechura, 24 de junio de 2015



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de junio de 2015, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS PARA TRANSPORTISTAS - EJERCICIO 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 068-2015-MPS-GM-GR/SGR, de fecha 23 de marzo de 2015, la Sub Gerencia de Recaudación alcanza a la Gerencia de Rentas un Proyecto de Ordenanza Municipal para la Aprobación del Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios para Transportistas - Ejercicio 2015, solicitando su aprobación correspondiente;

Que, por Informe N° 031-2015-MPS-GM-GR, de fecha 31 de marzo de 2015, el Gerente de Rentas eleva la propuesta, a la Gerencia Municipal, con las respectivas modificaciones, solicitando su aprobación en Sesión de Concejo, previo dictamen correspondiente;

Que, mediante Informe N° 032-2015-MPS-GM-SGEC, de fecha 17 de abril de 2015, la Sub Gerente de Ejecución Coactiva opina favorablemente respecto a la aprobación de la ordenanza, indicando que es necesario sincerar las deudas por cobrar, empleándose los mecanismos legales para el cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias y no tributarias por parte de los contribuyentes y administrados, indicando que para alcanzar el saneamiento de las deudas de naturaleza tributaria y no tributaria dentro de un marco normativo legal es pertinente otorgar facilidades de pago a los contribuyentes y administrados que conlleven, en su oportunidad, a la extinción de las deudas;

Que, con Informe N° 301-2015-MPS-GAJ, de fecha 21 de mayo de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica opina se derive el expediente a la comisión de regidores correspondiente, para la emisión del dictamen que sirva para debatir en el Pleno de Concejo, y se proceda a la aprobación de la Ordenanza, argumentando: "Que (...) el artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 y sus modificatorias, ha establecido entre las competencias de las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte y tránsito terrestre, la de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago por infracciones de tránsito de su jurisdicción. Que, conforme el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley. Que, el inciso c) del artículo 14° y 34° del Decreto Legislativo N° 776, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del impuesto vehicular respectivamente, cuando así lo determine la administración tributaria, para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que se determine. Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los gobiernos locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administra. Que, mediante la presente Ordenanza se busca que los contribuyentes puedan acceder a diversos programas de pago de sus deudas tributarias y no tributarias contraída desde años anteriores; para tal efecto la presente ordenanza otorga diversos beneficios como la condonación de los intereses moratorios, condonación de multas tributarias; así como descuento o condonación de multas de tránsito, por tanto, este Órgano Legal recomienda la aprobación del proyecto de ordenanza";

Que, por Dictamen N° 008-2015-MPS-CODI, la Comisión de Desarrollo Institucional dictamina: "1. Proponer al Pleno del Concejo Municipal, aprobar Ordenanza Municipal que establece el Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios para Transportistas en el Ejercicio Fiscal 2015. 2. Elevar al Pleno de Concejo Municipal el presente dictamen para su aprobación correspondiente";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de junio de 2015, presidida por el Alcalde Provincial, Dr. Armando Arévalo Zeta, y con la asistencia de la mayoría de los regidores hábiles, se acordó por unanimidad, aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que establece el Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios para Transportistas en el Ejercicio Fiscal 2015;

Que, el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: "Las Municipalidades ejercen de manera exclusiva y compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y fiscalización y control en las materias de su competencia conforme a la presente Ley y a la Ley de Bases de la Descentralización; asimismo, el artículo 81° de la referida Ley señala que las



Municipalidad Provincial de Sechura



Continúa Ordenanza Municipal N° 019-2015-MPS

Municipalidades ejercen las siguientes funciones 1.2 "Normar y regular el Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano en la jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181 y su Reglamento, reserva para las Municipalidades Provinciales facultades específicas sobre el ordenamiento y control del tránsito en general dentro de su jurisdicción, incluyendo el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores, Ley N° 27189.

Que, es política de la Gestión edilicia en materia de transporte terrestre la de velar por el ordenamiento, seguridad vial y la formalización de este sector como es a los conductores de vehículos Menores de la jurisdicción se formalicen y adecuen conforme a las Disposiciones y Reglamentos vigentes, conllevando además a promover las condiciones favorables que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de **APROBACIÓN** del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20°, concordado con el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS PARA TRANSPORTISTAS - EJERCICIO 2015"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS PARA TRANSPORTISTAS - EJERCICIO 2015, con vigencia de 06 meses a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONDONAR en un 90% del valor de las Multas por Infracción al Reglamento de Tránsito impuestas hasta al 31 de diciembre de 2014, cuya cobranza se encuentre en vía ordinaria y/o en Ejecución Coactiva siempre que sean pagadas al contado.

ARTÍCULO TERCERO.- CONDONAR en un 80% del valor de las Multas por Infracción al Reglamento de Tránsito impuestas hasta al 31 de diciembre de 2014, cuya cobranza se encuentren en vía ordinaria y/o en Ejecución Coactiva siempre que sean pagadas fraccionadamente.

ARTÍCULO CUARTO.- CONDONAR el 100% de intereses moratorios y Gastos Administrativos de las Multas. La Multa a pagar no podrá ser menor al 1% de la UIT vigente (S/. 38.50).

ARTÍCULO QUINTO.- Los administrados que con anterioridad a esta norma hubieran asumido el compromiso de pago fraccionado, mediante la suscripción del documento correspondiente, también podrán acogerse a los beneficios de la presente norma en cuyo caso la deuda estará representada por el saldo aún pendiente de pago sobre la cual se ejercerá la correspondiente liquidación.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Infractores cuyas multas se encuentren en proceso de reclamo o impugnación pueden acogerse al presente beneficio. La firma del compromiso y el pago ejecutado en merito a lo dispuesto en la presente ordenanza se considera como un desistimiento del reclamo o impugnación que estuviera en trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el caso de las Multas que hayan cumplido el plazo de Prescripción, previa solicitud del infractor o tercero civilmente responsable pagaran un Derecho Administrativo de S/. 10.00.

ARTÍCULO OCTAVO.- No están consideradas dentro de los alcances de los beneficios señalados en la presente Ordenanza, las infracciones de Tránsito M-1, M-2, M-28 y G-25.

ARTÍCULO NOVENO.- Otorgar un descuento del 50% del tributo por Derecho de Autorización de Ruta, Paradero, Permiso de Circulación, Inscripción de Transportistas, Incremento y/o Sustitución de Flota para la operatividad del Servicio de Transporte y Condonar el 100% de intereses y gastos Administrativos, siempre que cancelen al contado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR a la Secretaria General y la Oficina de Comunicaciones, proceder a la difusión y/o publicación de la presente Ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley N° 27972.



[Faint, illegible handwritten text]

[Extremely faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]





Municipalidad Provincial de Sechura



Continúa Ordenanza Municipal N° 019-2015-MPS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Finanzas – Tesorería, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Dar cuenta al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Finanzas, Tesorería, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

AAZ/Aic.
JMVG/Sec.Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura
ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]